



INFORME DE LA OFICINA DE CONTROL ECONÓMICO DEL DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA SEGUNDA MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO Y EL ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS, PARA LA ENCOMIENDA DE DETERMINADAS ACTUACIONES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA RED FERROVIARIA EN EL PAÍS VASCO.

El presente informe se emite en virtud de las competencias atribuidas a esta Oficina por los artículos 21 y siguientes de la Ley de Control Económico y Contabilidad de la Comunidad Autónoma de Euskadi, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2017, de 19 de octubre; por los artículos 24 y siguientes del Decreto 464/1995, de 31 de octubre, por el que se desarrolla el ejercicio del control económico interno y la contabilidad en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi; en relación con el artículo 4.a) del Decreto 69/2021, de 23 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Economía y Hacienda.

I.- Contenido del expediente

El expediente, tramitado a través de la aplicación informática Tramitagune con el número NBNC_CCO_59550/21_08, contiene la siguiente documentación:

- Propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno por la que se aprueba y se autoriza la suscripción del convenio de encomienda.
- Borrador de la segunda modificación y prórroga del convenio de encomienda entre la Administración General del Estado, la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco y el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias.
- Informe jurídico emitido por la Asesoría Jurídica de la Dirección de Servicios del Departamento.
- Informe de legalidad, emitido por la Dirección de Desarrollo Legislativo y Control Normativo.
- Memoria justificativa y económica del convenio de colaboración suscrita por la Dirección de Infraestructuras del Transporte.
- Informe de la Dirección de Presupuestos del Departamento de Economía y Hacienda.
- Informe de la Abogacía del Estado.

II. Contenido de la Propuesta de Acuerdo

En el apartado primero de la propuesta de Acuerdo se autoriza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 7/1981, de 30 de junio, sobre Ley de Gobierno, la suscripción de la segunda modificación y prórroga del convenio de colaboración suscrito el 24 de abril de 2006, entre el Ministerio de Fomento, la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco y el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), para la encomienda de determinadas actuaciones para la construcción de la

Nueva Red Ferroviaria en el País Vasco, modificación del convenio que figura como Anexo a la propuesta de Acuerdo.

En el apartado segundo de la propuesta de Acuerdo se autoriza al Consejero de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes para prestar el consentimiento en nombre de la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco y para suscribir la segunda modificación y prórroga del convenio.

En el apartado tercero de la propuesta de Acuerdo se acuerda que por la Secretaría del Gobierno se ordenará la publicación en el Boletín Oficial del País Vasco del texto del convenio.

III.- Análisis de la modificación y prórroga del convenio de encomienda

1.- La Administración General del Estado, la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco y el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (hoy ADIF y ADIF-Alta Velocidad) suscribieron el 24 de abril de 2006 un Convenio de Colaboración para la construcción de la Nueva Red Ferroviaria en el País Vasco, con el objetivo esencial de potenciar el ferrocarril como medio de transporte de viajeros y mercancías.

Dicho convenio fue modificado y prorrogado el 27 de diciembre de 2017, con una vigencia de cuatro años.

Asimismo, y en desarrollo de dicho Convenio de colaboración, el mismo día 24 de abril de 2006 se suscribió un Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Fomento, la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco y el Administrador de Infraestructuras ferroviarias –ADIF- (hoy ADIF y ADIF-Alta Velocidad) para la encomienda de determinadas actuaciones para la construcción de la Nueva Red Ferroviaria en el País Vasco, con el objeto de establecer las condiciones en las que el Ministerio de Fomento y el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias –ADIF- encomendaban a la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco, la redacción de los proyectos constructivos, la dirección de obra, la contratación y ejecución de las obras y la colaboración administrativa de los expedientes expropiatorios correspondientes al ramal guipuzcoano de la Nueva Red Ferroviaria en el País Vasco. Este convenio de colaboración de encomienda también fue modificado el 27 de diciembre de 2017, con una vigencia de cuatro años.

Este convenio incorporaba en su cláusula segunda la posibilidad de que la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi abordase los trabajos objeto de la encomienda directamente, o a través del ente público de derecho privado Red Ferroviaria Vasca-Euskal Trenbide Sarea (ETS). En aplicación de este precepto, se han suscrito las correspondientes encomiendas con ETS.

En la actualidad, se ha estimado necesario excluir del convenio inicial la ejecución de las obras del tramo Astigarraga-Oiartzun-Lezo del ámbito del mismo, comprometiéndose las partes a tramitar un convenio específico que dé cobertura a la ejecución de las obras de dicho tramo. La exclusión trae causa en que la previsión de actuaciones a realizar en dicho tramo se prevé que superen el plazo de vigencia alcanzable mediante la prórroga de cuatro años que se pretende.

En consecuencia, debe modificarse también el convenio de encomienda con el objeto de excluir de la ejecución de las obras de plataforma del tramo Astigarraga-Oiartzun-Lezo y proceder a la prórroga del resto de cláusulas por un periodo de cuatro años.

2.- La Memoria justificativa y económica realizada en la Dirección de Infraestructuras del Transporte en el expediente de modificación y prórroga del convenio de construcción de la Nueva Red Ferroviaria (nº tramitagune NBNC_CCO_59546/21_08), hace referencia a la financiación del convenio y al tratamiento presupuestario a seguir. De esta manera, se constata que en el Anteproyecto de Ley por el que se aprueban los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de 2022, consta en el programa presupuestario "51350 – Nueva Red Ferroviaria de la CAE (créditos de gestión)" las partidas 19/3779, 19/3780, 19/3780 y 19/3783 con crédito de pago para 2022 por un importe total de 48.193.000 euros.

Por su parte, la partida 19/3783 hace referencia a la encomienda a ETS para la ejecución de las obras de la Nueva Red Ferroviaria del País Vasco, la cual deberá recoger en su modificación nº 11 a tramitar, además de la actualización de las previsiones de ejecución de las obras dado su grado de avance, la eliminación de la ejecución de las obras de plataforma del tramo Astigarraga-Oiartzun-Lezo. Por su parte, el ente público ETS recoge en sus presupuestos los créditos de compromiso necesarios para afrontar las actuaciones encomendadas.

Se han incorporado al expediente los siguientes documentos contables A de tramitación anticipada, cuya existencia de crédito adecuado y suficiente queda condicionada a la aprobación de la correspondiente Ley de Presupuestos Generales para el ejercicio 2022:

22.0.1.08.32.0000.2.641.01.51350.001/D	500.000,00 euros
22.0.1.08.32.0000.2.641.01.51350.002/H	700.000,00 euros
22.0.1.08.32.0000.2.641.01.51350.003/L	4.500.000,00 euros
22.0.1.08.32.0000.2.641.01.51350.004/D	42.493.000,00 euros (esta partida se refiere al importe de la encomienda de gestión).

3.- Consta incorporado al expediente el Informe de la Asesoría Jurídica del Departamento de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes. En los aspectos de legalidad esta Oficina de Control Económico se remite a lo indicado en dicho informe.

IV.- Conclusión

A la vista de todo ello, se remite el presente informe al Departamento proponente para que, si así lo estima oportuno, continúe con la tramitación del expediente.